



Ingreso al Despacho: 17 de febrero de 2023

LAURA VICTORIA MORALES CASTRO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro (S), primero (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Vencido el término del traslado concedido a las partes mediante auto del 30 de enero de 2023¹, a efectos de ejercer el derecho de contradicción sobre el avalúo, aportado por el apoderado judicial de la ejecutante Laura Isabel Vera Ramírez², sin que se obtuviera pronunciamiento alguno de los demás intervinientes en la presente casusa, el despacho procederá a tener por avaluado el vehículo de placas RMZ-656, en los términos de la publicación especializada presentada.

Ahora, como quiera que obra solicitud por parte del apoderado de la demandante en mención, visible en el archivo 0027 del cuaderno principal, relacionada con la programación de la fecha para la realización del remate, y teniendo en cuenta que, se cumplen los presupuestos establecidos en el art. 448 y ss del CGP, se procederá a establecer una fecha para la práctica de tal acto procesal, atendiendo los lineamientos dispuestos en la citada premisa legal.

Ahora, frente al monto para hacer postura, el inciso 3° del canon ejusdem, dispone que “(...) En el mismo auto fijará la base de la licitación, **que será el del setenta por ciento (70%) del avalúo de los bienes (...)**”.

Las ofertas se recibirán por el correo institucional del Juzgado, de acuerdo a lo establecido en la Circular PCSJC21-26 del 17 de noviembre de 2021 del Consejo Superior de la Judicatura, sobre “protocolo para la implementación de la subasta pública judicial virtual”; las cuales serán reservadas y permanecerán bajo custodia de la Juez en el buzón digital del Despacho.

Igualmente, se indica que La audiencia se realiza por la plataforma LIFESIZE, a través del enlace: <https://call.lifesecloud.com/17436506>

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO. TENER AVALUADO el bien mueble Vehículo de placas RMZ-656, de marca BMW, clase Campero, Modelo 2012, color Negro Sapphire Metalizado, Motor 19297861, chasis: WBAVL5107CVS52812, Línea X1 XDRIVE25I, de conformidad con la publicación especializada de Fasecolda; por el valor total de: SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$68.400.000.00); en concordancia con lo argumentado en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: FIJAR el día martes **once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)**, a la hora de las **9:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia de remate del bien, que se describe a continuación:

- Un vehículo de placas RMZ-656, marca BMW, Modelo 2012, Línea X1 XDRIVE25I,

¹ Providencia que puede consultarse en el Pdf. 0052 del Cuaderno de Medidas Cautelares Rad. 2019-00113

² Véase Pdf. 0051 Ibídem



registrado en la Secretaria de Movilidad de Bogotá D.C. y avaluado en la suma de \$ 68.400.000,00.

Parágrafo 1. La base de la licitación, será del setenta por ciento (70%) del referido avalúo, esto es, por la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$47.880.000, 00).

Parágrafo 2. La base para hacer postura será del 40% del avalúo del bien a rematar; debiéndose consignar previamente el dinero, a órdenes del Juzgado, en la Cuenta de **Depósitos Judiciales No. 687552031001** del Banco Agrario de Colombia - Oficina del Socorro; en armonía con lo previsto en el **artículo 451 del C.G.P.** Siendo postura admisible, la suma de VEINTISIETE MILLONES TRTECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$27.360.000,00).

TERCERO. ADVERTIR a las partes y postores, que las ofertas se recibirán en el correo institucional del Juzgado j01cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co .

Parágrafo: Los postores deberán remitir al correo institucional del Juzgado en formato PDF el depósito para hacer postura, dentro del término establecido en el art. 451 del C.G.P.; a fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta digital conforme a las formalidades exigidas por el art. 452 del C.G.P. la postura electrónica y todos sus anexos, deberá constar en un solo archivo digital, el cual estará protegido con la respectiva contraseña que le asigne el postulante y sólo deberá ser suministrada cuando la juez la solicite en la vista pública, además deberán tener en cuenta que toda postura deberá contener mínimo lo siguiente:

- i) Bien o bienes individualizados por los que pretende hacer postura;
- ii) Cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura;
- iii) El monto por el que hace postura;
- iv) La oferta debe estar suscrita por el interesado;
- v) Copia del documento de identidad si es persona natural, o del certificado de existencia y representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días;
- vi) Copia del comprobante del depósito judicial para hacer postura en los términos del art. **451 del C.G.P.** y;
- vii) Copia del poder y documento de identidad del apoderado, con la facultad expresa cuando se pretenda licitar o solicitar adjudicación en nombre de su representado.

CUARTO. ANUNCIAR que la diligencia de remate se llevará a cabo de manera virtual y se realizará a través de la herramienta LIFESIZE; por lo que es indispensable que se incluya dentro de la publicación de que trata el **artículo 450 ejusdem**, el correo electrónico institucional del Juzgado: j01cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co, y el link de acceso a la misma que es: <https://call.lifesecloud.com/17436506>

QUINTO. ELABORAR el Aviso publicitario del remate con el lleno de los requisitos previstos en el **artículo 450 del Estatuto Procesal Civil Actual** advirtiendo que la subasta del vehículo se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE y que el expediente se encuentra digitalizado y disponible para su consulta en el micrositio de este Juzgado; aviso que deberá publicarse por una sola vez, mediante la inclusión en un listado que se divulgará el día domingo, con antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de amplia circulación como Vanguardia Liberal, El Tiempo o El Espectador. Se reitera que en la información del aviso se debe incluir el correo electrónico institucional del Juzgado y el link de acceso a la audiencia –que



corresponden a los descritos en el numeral anterior-.

Parágrafo 1: La parte interesada en el remate, deberá presentar una copia informal de la página del diario en donde se hizo la publicación del Aviso, la que se agregará digitalmente al expediente antes de darse inicio a la almoneda.

Parágrafo 2: Deberá aportar, además, antes del inicio de la licitación de manera digital al correo institucional del Juzgado, el certificado de libertad y tradición del vehículo a rematar, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

QUINTO. DISPONGASE, para su consulta, la publicación del expediente digital del presente proceso en el micrositio de este Juzgado en la página web de la Rama Judicial, registrando para sus efectos, el enlace de consulta, la identificación del número de radicación del proceso, el nombre de las partes, el bien objeto del remate y el avalúo del mismo.

Parágrafo 1: Por Secretaría, realícese la anterior publicación, que deberá efectuarse con una antelación no inferior a diez (10) días³, y permanecer hasta tanto finalice la diligencia de remate programada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

CTR

Firmado Por:
Ibeth Maritza Porras Monroy
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76fafa8a6b8d207ccc4b9da7d6fff9a703ada4cbd7688b488a27d07fe6541208**

Documento generado en 01/03/2023 05:07:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

³ Termino que el despacho adopta como prudencial, acogiendo lo reglado por el inciso primero del art. 450 del CGP.